



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-185-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo II del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";*

7 H

✓

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-194-ESPE-a-I de 17 de diciembre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 18 de diciembre 2023, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (carrera vigente), y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (carrera no vigente, habilitada solo para titulación), con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación (...).";

Que, mediante informe Nro. IGEJ-ING GEOESPACIAL-2024 de 20 de junio de 2024, el Director de la Carrera de Ingeniería Geoespacial del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación), previa exposición de motivos concluye: "(...) 1. Los docentes que conformarán el Consejo de Carrera son el apoyo para el Director de Carrera por lo cual se requiere docentes comprometidos con la Carrera y que voluntariamente han expresado su deseo de participar en el mismo, por lo cual con los sustentos indicados en el presente informe se concluye que son los adecuados para conformar el nuevo Consejo. 2. Los estudiantes propuestos han culminado satisfactoriamente el Cuarto PAO y se encuentran matriculados en el Quinto PAO, con la finalidad de salvaguarda la representación y participación de los estudiantes por 2 años se solicita la excepción acogiéndose al Artículo 4 de la Resolución ESPE- HCU-RES-2021-056, que dice: "Disponer a los directores de carrera de la Universidad, que de ser necesario y en casos análogos al de esta resolución en que no se pudieren cumplir las disposiciones del Estatuto sobre los requisitos de los representantes de los estudiantes para la conformación de los Consejos de carrera, se aplicará de manera excepcional lo dispuesto en la presente resolución, en razón de precautelar y garantizar los derechos de los estudiantes en los procesos académicos que deben ser conocidos y resueltos por los órganos colegiados en referencia". 3. Cabe indicar que, por motivos de la cantidad de actividades de Gestión académica de la Carrera, se continuó con el Consejo de Carrera según Orden de Rectorado 2021-194-ESPE-a-I, del 17 de diciembre de 2021, hasta el mes de abril de 2024, cuando se inició las gestiones de acercamiento a los docentes para solicitar apoyo en el Consejo, por lo cual se solicita se prorrogue en funciones a los miembros del Consejo anterior hasta que se apruebe el nuevo Consejo de Carrera. (...)". A su vez recomienda: "(...) 1. Amparada en el marco legal vigente, se recomienda que se realice el proceso correspondiente para resolver mediante orden de rectorado, favorablemente sobre la conformación del Consejo de Carrera de Ingeniería Geoespacial (Carrera Vigente) y Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación), sobre la base de lo expuesto en este informe. 2. Derogar la orden de rectorado 2021-194-ESPE-a-I, del 17 de diciembre del 2021. 3. Aceptar la excepcionalidad para la designación de los estudiantes, que completan el 50% de cumplimiento de la malla curricular de la Carrera de Ingeniería Geoespacial. 4. Prorrogar en funciones a los miembros del Consejo anterior hasta que se apruebe el nuevo Consejo de Carrera para que se legalice lo actuado en este período. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-3902-M de 01 de julio de 2024, la Unidad de Talento Humano verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1120-M de 04 de julio de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación) del departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes. 

Que, con fecha 08 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1120-M, referente al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación) del departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) Su gentil ayuda con la elaboración de OR, previa verificación de requisitos, el informe está justificando las excepciones que están en norma";

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación) del departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 24 de julio de 2024 hasta el 24 de julio de 2026**, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación) del departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Rodolfo Jaime Salazar Martínez, PhD.	(Primer Miembro)
Ing. Eduardo Patricio Kirby Powney, Mst.	(Segundo Miembro)
Ing. Ginella Isabel Jácome Loo, Mst.	(Tercer Miembro)
Ing. Paulina Valeria Guevara García, PhD.	(Cuarto Miembro)
Sr. Héctor Isaac Romero Chávez	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Marco Patricio Luna Ludeña, Mst.	(Primer Miembro)
Ing. César Alberto Leiva Gonzales, Mst.	(Segundo Miembro)
Ing. Wilson Oswaldo Jácome Enríquez, PhD.	(Tercer Miembro)
Ing. José Ricardo Durán Carrillo, Mst.	(Cuarto Miembro)
Srta. Mayerli Angelina Guasumba Domínguez	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2021-194-ESPE-a-1 de 17 de diciembre de 2021, y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.  

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; Director de la Carrera de Ingeniería Geoespacial, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de julio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.




VEVA/MGAV/JJIA/MAO/TP



FE DE ERRATAS: Por un error, en la Orden de Rectorado 2024-185-ESPE-a-1:

DICE	DEBE DECIR
PAGINA 3	PAGINA 3
RESUELVE:	RESUELVE:
Art. 1.- Conformar a partir del 24 de julio de 2024 hasta el 24 de julio de 2026, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación) del departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz.	Art. 1.- Conformar a partir del 24 de julio de 2024 hasta el 24 de julio de 2026, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Geoespacial (Carrera Vigente) y de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente (Carrera no vigente, habilitada solo para titulación) del departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz.

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 21 de agosto de 2024

Abg. José Irigoyen Arboleda, PhD.
SECRETARIO GENERAL



DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-185-ESPE-a-1, de fecha 22 de julio del 2024, consta de cinco (05) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 22 de agosto de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE